

SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE PROPIETARIOS Y OPERADORES DE AEROPUERTOS - ARIEL

Descripción del plan	pág. 1 al 4
Modelo de Propuesta	pág. 5 - 6
Modelo de Póliza	pág.7 al 13
El presente plan consta de 13 páginas.	

El texto del presente plan de seguro de la Sección Responsabilidad Civil, modalidad **Responsabilidad de Propietarios y Operadores de Aeropuertos - Ariel**, ha sido inscrito en el Registro Público de Pólizas de Seguros, que obra en la Superintendencia de Seguros, bajo el Código N° 10-0060 de conformidad a lo dispuesto por la Nota SS.SG. N° 114/16 de fecha 22 de marzo de 2016 de la Superintendencia de Seguros.

Francisco Rabén Vera
Jefe División Estudios Actuariales
e Inscripciones de Planes de Seguros

DESCRIPCIÓN DEL PLAN

Los incidentes aeronáuticos en el área operativa aeroportuaria, ocurren con mayor frecuencia que lo comúnmente imaginable. Casos en que son embestidas aeronaves por diferentes vehículos de asistencia, tales como camiones de catering, vehículos especiales para abordar discapacitados, rampas elevadoras de pallets o contenedores de carga, camiones de abastecimiento de combustible, entre otros.

Los riesgos emergentes de actividades en plataforma – air side liability – deben ser obligatoriamente amparados por la cobertura de Responsabilidad Civil Aeronáutica. La cláusula específica del mercado asegurador Inglés que otorga esta cobertura es conocida como cláusula ARIEL, que cubre la Responsabilidad de la Línea Aérea como Hangarista o Tallerista y de todos aquellos que realizan alguna actividad dentro del área operativa de los aeropuertos.

El nombre de la cláusula surge del primer sindicato de Lloyd que otorgo la misma.

Estos reaseguros son facultativos, amparando ciertas coberturas que importan una gran exposición, y se negocia cada riesgo en particular, en donde las aseguradoras buscan su reaseguro, que generalmente es tomado por varios reaseguradores en diferentes proporciones y generalmente se recurre a la figura del I “fronting”.

La responsabilidad civil aeroportuaria “ARIEL” se encuentra dividida en tres secciones que pueden contratarse en conjunto o independientemente según las necesidades del “tomador” y son:

Sección 1 RC Lesiones Corporales o Daños a Cosas;

Sección 2 RC Daños a Aeronaves NO Propias,

Sección 3 RC Productos.

Objetivo del plan -Intereses a ser asegurados

* **En la Sección 1 de la ARIEL** se cubren los daños a las personas y a la propiedad, en tanto el siniestro fuere el resultado directo producido durante las operaciones llevadas a cabo por el asegurado o sus empleados causado por falta o negligencia del asegurado y/o sus empleados por la actividad garantizada por la aseguradora respecto de terceros. Por tal causa se consideran excluidos expresamente los daños a las cosas del asegurado, o bien a aquellas que se encontraren bajo su custodia por alquiler, leasing o cesión.

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS

Lic. Felicitana Anazco de Sánchez
Gerente Técnico
El Productor S.A. de Seguros

David Pavia
Vice Presidente
El Productor S.A. de Seguros



DESCRIPCIÓN DEL PLAN (continuación)

También cubre esta Sección 1, los daños a las personas y a la propiedad que se produzcan por un "air show", tal el caso de los stands para acomodar a los espectadores.

La cobertura de Responsabilidad Civil es esencialmente aplicable a cualquier persona que necesite para llevar a cabo un trabajo o ir a la zona de operaciones, con independencia de si tiene una instalación o locales en el área de operaciones del Aeropuerto.

La cobertura de la Sección 1 comprende: Lesiones corporales o daños en propiedad ajena

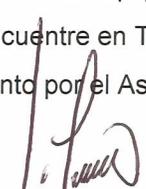
- a) Dentro o en los alrededores de los predios especificados en la Ubicación declarada, como resultado directo de los servicios prestados por el Asegurado.
- b) En cualquier otro lugar y durante el transcurso de cualquier trabajo o desarrollo de cualquier labor llevada a cabo por el asegurado o sus empleados en relación con el negocio u operaciones indicadas en la ubicación declarada, ocasionadas por falla o negligencia del Asegurado o cualquiera de sus empleados comprometidos en negocios del Asegurado, o como resultado de cualquier defecto en los predios del Asegurado, caminos, trabajos, maquinaria o plantas usadas en el negocio del Asegurado.

Se excluyen pérdidas o daños mencionados específicamente en las Condiciones particulares específicas de la Póliza.:

* **La Sección 2 de la ARIEL** está destinada a cubrir aeronaves objeto de contratos de hangaraje y/o que estén en mantenimiento bajo la responsabilidad de los talleristas aéreos, cuyos locales están en zona aeroportuaria.

Los riesgos asegurados serán las pérdidas o daños en las aeronaves o equipos, no propios, es decir que no le pertenezcan ni estén bajo la custodia del asegurado, y solo abarcará los siniestros mientras la aeronave se encuentre en tierra para su cuidado, custodia, control o en mantenimiento a cargo del asegurado o terceros – subcontratistas- relacionados por este. También cubren esta Sección los vuelos de prueba por el reparador de la aeronave.

La cobertura de la Sección 2 comprende: La pérdida o daño a una Aeronave o su equipo, que no sea propiedad de, estén rentados o arrendados por el Asegurado, mientras se encuentre en Tierra bajo el cuidado, custodia o control del o estén siendo manejados, reparados o en mantenimiento por el Asegurado o cualquiera de sus empleados.


Lic. Felicitia Anzco de Sánchez
Gerente Técnico
El Productor S.A. de Seguros


David Pavia
Vice Presidente
El Productor S.A. de Seguros



DESCRIPCIÓN DEL PLAN (continuación)

Se excluyen pérdidas o daños mencionados específicamente en las Condiciones particulares específicas de la Póliza.:Esta sección queda sujeta a las siguientes exclusiones:

La Sección 3 de la ARIEL tiene por objeto cubrir la responsabilidad por un producto que el asegurado suministra a terceros. Tal es el caso de los fabricantes de aeronaves, servicios de reparación de aeronaves, y servicio de catering entre otras.

La diferencia con la Sección 2, es que la cobertura se extiende luego que el asegurado ha dejado de estar en posesión y control de la aeronave

Lesiones corporales o daños en propiedad ajena resultante de la posesión, uso, consumo o manejo de cualquier mercancía o productos manufacturados, construidos, alterados, reparados, en mantenimiento, vendidos, abastecidos o distribuidos por el Asegurado sus empleados, pero solo con respecto a que dichos bienes o productos los cuales forman parte de o son usados en conexión con Aeronaves y después de que dichas mercancías o productos han cesado de estar en posesión o bajo el control del Asegurado.

La cobertura de la Sección 3 comprende :Lesiones corporales o daños en propiedad ajena resultante de la posesión, uso, consumo o manejo de cualquier mercancía o productos manufacturados, construidos, alterados, reparados, en mantenimiento, vendidos, abastecidos o distribuidos por el Asegurado sus empleados, pero solo con respecto a que dichos bienes o productos los cuales forman parte de o son usados en conexión con Aeronaves y después de que dichas mercancías o productos han cesado de estar en posesión o bajo el control del Asegurado.

El formulario ARIEL puede ser tomado parcializado por los riesgos de cada párrafo de la cobertura en función de la exposición al riesgo individual.

-Definición de cada una de las partes

Asegurado: es el tomador de la póliza, y su nombre figurar en primerr lugar en las Condiciones Particulareas del Modelo de póliza.

Asegurador: Toda empresa o sociedad debidamente autorizada por la Autoridad de Control para dedicarse a la contratación de seguros y reaseguros, y sus actividades consecuentes;


Lic. Feliziana Ariazo de Sánchez
Gerente Técnico
El Productor S.A. de Seguros


David Pavia
Vice Presidente
El Productor S.A. de Seguros



DESCRIPCIÓN DEL PLAN (continuación)

- Duración normal prevista de la cobertura y procedimientos para las anulaciones anticipadas

La duración será de un año , pudiendo contratarse por períodos menores y en tal caso se aplicará la tarifa de plazo corto.

Para los casos de Anulaciones rige lo establecido en el Código Civil Paraguayo Art. 1562 .

-Partes componentes del Modelo de póliza

Forman parte del modelo de póliza: Las Condiciones Particulares, las Condiciones Particulares Especificas y las Condiciones Generales Comunes.

- Criterios para calcular la Prima

El valor de las primas pagadas por esta cobertura dependerá de la exposición a los riesgos específicos contenidos en esta Sección y estara definida por fuente externa (Reaseguradores) debido a que se harán colocaciones facultativas o directamente fronting.


Lic. Felicitia Añazco de Sánchez
Gerente Técnico
El Productor S.A. de Seguros


David Pavia
Vice Presidente
El Productor S.A. de Seguros



MODELO DE PROPUESTA

**PROPUESTA DE SEGURO
SECCIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL
AEROPORTUARIA – ARIEL LLOYD'S**

PÓLIZA N° _____

Asegurado o Proponente	Nombre o Razón Social			
	Dirección			Tel/Fax
	Ciudad		Dpto.	
	C.I.N°		RUC N°	
	Ubicación del Riesgo			

Objeto del Seguro				
Riesgos Cubiertos				
Capital Asegurado				
Deducible:				
Vigencia:		Desde		Hasta

LIQUIDACIÓN DEL PREMIO		
Prima		
R.P.F.		
Sub Total		
I.V.A.		
Premio		

FORMA DE PAGO	Inicial de		Cuotas de	

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art. 1556 del Código Civil Paraguayo). De conformidad con las condiciones generales impresas en la póliza de la compañía, y con todo lo expresado más arriba, solicito se me extienda un póliza de seguro. Convengo que esta propuesta, una vez aceptada por la Compañía, pase a formar parte del contrato. Asumo la responsabilidad de pagar todos los importes originados por la emisión de la póliza, impuestos y recargos, así como el importe de la prima hasta el día de su anulación o cancelación.

Declaro que todas las informaciones contenidas, en esta SOLICITUD de seguro es cierta, que asumo la responsabilidad sobre la veracidad de la misma y son las bases del contrato con **EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS** sujeto a sus clausulas y condiciones que el tomador acepta en todas sus partes, autorizando a **EL PRODUCTOR SA SEGUROS**, en caso que acepte, a emitir la respectiva póliza, comprometiéndome a pagar el premio conforme a lo pactado. Queda expresamente convenido que la falta de pago de la cuota a su vencimiento o de la prima única, suspende la cobertura automáticamente hasta tanto se regularice el pago, facultando a **EL PRODUCTOR SA SEGUROS**, a exigir el pago inmediato del saldo adeudado mas sus intereses y accesorios legales. El simple vencimiento establecerá la mora, autorizando a la consulta como la inclusión a la base de datos de informaciones confidenciales conforme lo establece la ley 1682, como para que se pueda proveer la información a terceros interesados. Declaro que las informaciones recogidas arriba son verdaderas, y soy consciente de las consecuencias derivadas del art. 1549 del código civil, conforme como sigue: "Toda declaración falsa, omisión o reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, que hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el asegurador hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo,



Lic. Feliciano Añazco de Sánchez
Gerente Técnico
El Productor S.A. de Seguros



David Pavia
Vice Presidente
El Productor S.A. de Seguros

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS

PLAN DE SEGUROS: RESPONSABILIDAD DE PROPIETARIOS Y OPERADORES DE AEROPUERTOS - ARIEL

Pág.6



hace anulable el contrato. El asegurador debe impugnar el contrato dentro de los tres meses de haber conocido la falsedad, omisión o reticencia.

MODELO DE PROPUESTA (continuación)

En mi carácter de solicitante de la póliza, o representante del solicitante (persona jurídica) con RUC / C.I. N° declaro que los fondos a ser utilizados para el pago de la prima, provendrán de una fuente lícita y no tiene relación alguna, con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos, producto de las actividades a las que se refiere la "Ley 1015/97" que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes.

Este documento autoriza a la inclusión de mi nombre personal o razón social que represento a la base de datos de informaciones comerciales conforme a lo establecido en la Ley 1682/01 y su modificatoria Ley 1969/02, como también para que se pueda proveer la información a terceros interesados.

Por el presente instrumento autorizo (amos) en forma expresa e irrevocable otorgando suficiente mandato de conformidad a los términos del Art.917 inc. A del Código Civil, para que por propia cuenta o a través de la Superintendencia de Seguros, puedan recabar y/o proveer información en plaza referente a mi (nuestro) cumplimiento de pago de prima de Seguros, cantidad y monto de reclamo realizados así como mi(nuestra) calidad moral como asegurado(s), ya sea por escrito o por procedimiento informático a fin de poder contar con los elementos de juicio y análisis necesario. Esta autorización se extiende a fin de que pueda proveerse la información a terceros interesados.

Fecha:

FIRMA DEL AGENTE

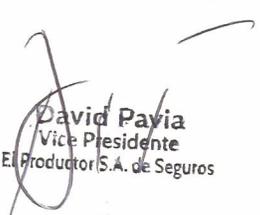
Matrícula N°

Fecha:.....

FIRMA DEL PROPONENTE

Fecha:


Lic. Feliziana Anzaco de Sánchez
Gerente Técnico
El Productor S.A. de Seguros


David Pavía
Vice Presidente
El Productor S.A. de Seguros



MODELO DE PÓLIZA

CONDICIONES PARTICULARES

Cía.	Sección/Sub-sección	Póliza	End.
Asegurado			R.U.C.
Dirección Comercial			
Fecha de emisión	Vigencia Desde las hs. del	Vigencia Hasta las hs. del	Capital Asegurado

Entre EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre del "Asegurado" conforme a la propuesta presentada, celebra un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y Condiciones Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Prima	G.
R.P.F.	G.
Sub Total	G.
IVA	G.
PREMIO	G.

Esta Compañía está autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay:

Res.Nº	Acta	Fecha
--------	------	-------

El texto de esta póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nº _____ por Resolución S.S.Nº _____ de fecha ____/____/____

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Art. 1556 C.C.)

Forman parte integrante de la presente póliza las siguientes Cláusulas Adicionales y Endosos:
Cláusulas Adiciones Nros.:
Endosos Nros.:

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada
	TOTALES	

Lic. Felicitana Añazco de Sánchez
Gerente Técnico
El Productor S.A. de Seguros

David Pavia
Vice Presidente
El Productor S.A. de Seguros



MODELO DE PÓLIZA

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

ARIEL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE PROPIETARIOS Y OPERADORES DE AEROPUERTOS

El Productor S.A. de Seguros denominada en adelante "La Compañía" acuerda con el asegurado nombrado en la Carátula de la Póliza que forman parte de la presente, en consideración al pago de la prima que corresponda y en conformidad con lo expuesto en la Carátula de la Póliza y sujeta a los límites de responsabilidad, exclusiones, condiciones y otros términos de la presente póliza.

La Compañía conviene hasta el grado y forma que más adelante se señala, en pagar a nombre del asegurado cualquier cantidad que él fuese legalmente responsable a pagar como resultado de un juicio en el que finalmente se decida un pago, pero sin exceder las cantidades que se mencionan en la Carátula de la Póliza a cualquier persona o personas como compensación

- a) Por lesiones corporales incluyendo la muerte que resulte en cualquier momento (llamada en adelante lesiones corporales) o
- b) Por pérdida o daño a propiedad de terceros (llamada en adelante daños en propiedad ajena.)

Causados por cualquier accidente durante la vigencia mencionada en la Carátula de la Póliza y que resulte por cualquiera de los riesgos que más adelante se mencionan en las secciones 1, 2 y 3.

SECCION 1

Lesiones corporales o daños en propiedad ajena

- a) Dentro o en los alrededores de los predios especificados en la Carátula de la Póliza, como resultado directo de los servicios prestados por el Asegurado.
- b) En cualquier otro lugar y durante el transcurso de cualquier trabajo o desarrollo de cualquier labor llevada a cabo por el asegurado o sus empleados en relación con el negocio u operaciones indicadas en la Carátula de la Póliza.

Ocasionadas por falla o negligencia del Asegurado o cualquiera de sus empleados comprometidos en negocios del Asegurado, o como resultado de cualquier defecto en los predios del Asegurado, caminos, trabajos, maquinaria o plantas usadas en el negocio del Asegurado.

ESTA SECCIÓN ESTA SUJETA A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

1. Pérdida o daño causado a bienes que sean propiedad, rentados, arrendados u ocupados por; mientras estén bajo el cuidado, custodia o control de; mientras estén siendo manejados, reparados o en mantenimiento por el Asegurado o cualquiera de sus empleados pero esta exclusión no se considerará aplicable a vehículos que no sean propiedad del asegurado mientras se encuentren dentro de los predios mencionados en la Carátula de la Póliza.
2. Lesiones corporales o daños en propiedad ajena causados por:
 - a) Cualquier vehículo impulsado mecánicamente por el cual el Asegurado pueda causar o permita a otras personas usar en caminos, en tal forma que los pudiese hacer responsables por seguro bajo cualquier Ley Nacional o Internacional, que sea aplicable a tráfico por carretera o donde tal legislación no exista, mientras que dicho vehículo se encuentre en cualquier carretera pública.
 - b) Cualquier barco, buque, vehículo o aeronave que sea propiedad, rentado, usado por o a cuenta del Asegurado, pero esta exclusión no será aplicable a aeronaves que sean propiedad de terceros y que estén en tierra y por los cuales se garantice indemnización bajo la sección 2 de esta póliza, ya sea que esté aquí cubierta o no.
3. Lesiones corporales o daño en propiedad ajena resultantes de cualquier competencia aérea, carrera aérea, exhibición aérea, ni a cualquier estrado usado para el acomodo de espectadores en relación con cualquiera de los casos antes mencionados, salvo que sea previamente convenido con la Compañía.

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS



Lic. Felicitana Añezco de Sanchez
Gerente Técnico
El Productor S.A. de Seguros

David Pavia
Vice Presidente
El Productor S.A. de Seguros



MODELO DE PÓLIZA - Condiciones Particulares Específicas (continuación)

4. Lesiones corporales o daño en propiedad ajena que resulte de la construcción de, demolición de, o alteraciones a edificios, pistas o instalaciones hechas por el Asegurado o sus contratistas o subcontratistas (otros que los que no sean de operaciones de mantenimiento normal) salvo que sean previamente acordados con la Compañía.
5. Lesiones corporales o daño en propiedad ajena resultante del uso de cualquier mercancía o productos manufacturados, construidos, alterados, reparados, mantenimiento, tratamiento, renta, proporcionados o distribuidos por el Asegurado o sus empleados, después de que dichas mercancías o productos han cesado de estar en posesión de o bajo el control del Asegurado, pero esta exclusión no se considerará aplicable al abastecimiento por parte del Asegurado de alimentos o bebidas dentro de los predios especificados en la Carátula de la Póliza.

SECCION 2

La pérdida o daño a una Aeronave o su equipo, que no sea propiedad de, estén rentados o arrendados por el Asegurado, mientras se encuentre en Tierra bajo el cuidado, custodia o control del o estén siendo manejados, reparados o en mantenimiento por el Asegurado o cualquiera de sus empleados.

ESTA SECCIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

- a) La pérdida o daño a ropa, prendas de vestir, efectos personales o mercancía de cualquier descripción.
- b) La pérdida o daño a una Aeronave o su equipo, que sea rentado, alquilado o prestado al Asegurado.
- c) La pérdida o daño a cualquier Aeronave mientras se encuentre en vuelo como queda definido.

SECCION 3

Lesiones corporales o daños en propiedad ajena resultante de la posesión, uso, consumo o manejo de cualquier mercancía o productos manufacturados, construidos, alterados, reparados, en mantenimiento, vendidos, abastecidos o distribuidos por el Asegurado sus empleados, pero solo con respecto a que dichos bienes o productos los cuales forman parte de o son usados en conexión con Aeronaves y después de que dichas mercancías o productos han cesado de estar en posesión o bajo el control del Asegurado.

ESTA SECCIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

- a) Daño a propiedad del Asegurado o a propiedad que se encuentre bajo su cuidado, custodia y control.
- b) El costo de reparar o reemplazar cualquier mercancía defectuosa o productos manufacturados, construidos, alterados, reparados, en mantenimiento, tratados, vendidos, abastecidos o distribuidos por el Asegurado que se encuentren defectuosos totalmente o solo en parte.
- c) La pérdida resultante de un inadecuado o impropio funcionamiento, diseño o especificación, pero esta exclusión no se considerará aplicable a lesiones corporales o daño a la propiedad ajena como Asegurado bajo la presente que resulte de ello.
- d) La pérdida de uso de cualquier aeronave que no esté actualmente perdida o dañada a consecuencia de un accidente que resulte finalmente en una reclamación bajo la presente póliza.

EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS

Lic. Felicitas Añzco de Sánchez
Gerente Técnico
El Productor S.A. de Seguros

David Payia
Vice Presidente
El Productor S.A. de Seguros



MODELO DE PÓLIZA - Condiciones Particulares Específicas (continuación)

EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA POLIZA.

1. ESTA PÓLIZA NO AMPARA responsabilidad por lesiones corporales a cualquier persona, que al momento de sufrir dicha lesión se encuentre ocupada bajo el servicio del Asegurado o actuando a su nombre, o responsabilidad por la cual el Asegurado o la Compañía pueden ser responsabilizados bajo cualquier ley de riesgos profesionales, compensación por desempleo, beneficios de incapacidad o cualquier otra ley similar.
2. ESTA PÓLIZA NO AMPARA el costo de hacer efectivo cualquier trabajo defectuoso por el cual el asegurado, sus empleados, contratistas o subcontratistas pudiesen ser responsables (pero esta limitación no excluirá el daño resultante que provenga de dicho trabajo defectuoso.)
3. ESTA PÓLIZA NO AMPARA la responsabilidad asumida por el Asegurado por convenio bajo cualquier contrato a menos que dicha responsabilidad hubiese sido asignada al Asegurado aún ausencia de dicho contrato.
4. ESTA PÓLIZA NO AMPARA la responsabilidad del Asegurado directa o indirectamente ocasionada por, que ocurra a través de o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea si se ha declarado guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder usurpado ya sea civil o militar.
5. ESTA PÓLIZA NO AMPARA la responsabilidad resultante de la operación de la torre de control de un aeropuerto salvo que sea previamente convenido con la Compañía.
6. Cada sección de esta póliza excluye responsabilidad que esté o pudiese ser cubierta bajo cualquier otra sección de esta póliza, ya sea que otra sección este cubierta o no bajo la presente.
7. Esta póliza está sujeta a la cláusula de exclusiones de contaminación radioactiva.

PAGO DE COSTOS

En adición a los límites indicados en la Carátula de la Póliza, la Compañía pagará todos los costos legales y otros incurridos con su consentimiento previo, que correspondan a la defensa de cualquier reclamación hecha en contra del Asegurado.

Siempre y Cuando

En el caso de que cualquier reclamación sea contestada

- a) Si la reclamación ha sido rechazada con éxito por el Asegurado, la Compañía pagará todos los costos, cargos y gastos que se hayan llevado a cabo, hasta pero sin exceder la suma asegurada bajo esta póliza.


 Lic. Feliciano Añazco de Sánchez
Gerente Técnico
El Productor S.A. de Seguros


 David Pavia
Vice Presidente
El Productor S.A. de Seguros



MODELO DE PÓLIZA - Condiciones Particulares Específicas (continuación)

- b) Si se debe de hacer un pago que exceda la suma asegurada para deshacerse de una reclamación, la responsabilidad de la Compañía con respecto al pago de costos, cargos y gastos en relación con eso, quedaran limitados a aquella proporción de dichos costos, cargos y gastos que tengan con la suma asegurada bajo esta póliza.

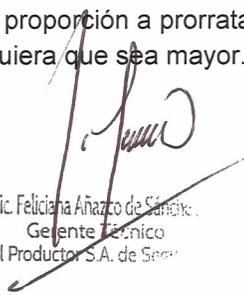
Definiciones

1. Accidentes La palabra accidente deberá entenderse como un accidente o serie de accidentes resultantes de un solo evento o acontecimiento.
2. Vuelo: El término "En Vuelo" significa el lapso de tiempo que se inicia con la carrera de despegue real de la Aeronave y que continua en adelante hasta que ha completado su carrera de aterrizaje.

CONDICIONES GENERALES

1. Si al ocurrir un accidente que pudiese dar como resultado una reclamación bajo esta póliza y al recibir del Asegurado aviso de cualquier reclamación o cualquier proceso subsecuente, deberá darse aviso por escrito a la Compañía con amplios detalles, tan pronto como sea posible después de que ellos lleguen a su conocimiento o de su representante. Cualquier carta, reclamación, escrito, citatorio o proceso deberá enviarse a la Compañía tan pronto como el Asegurado los reciba.
2. Cualquier aviso como arriba se indica deberá entregarlo el asegurado a la(s) persona(s) o firma nombrada para ese propósito en la Carátula de la Póliza.
3. Si cualquier reclamación que se presente bajo esta póliza esta también cubierta en su totalidad o en parte por otro seguro, la responsabilidad de la Compañía quedara limitada a la proporción que le corresponda en esa reclamación.
4. Si el asegurado hace cualquier reclamación sabiendo que es falsa o fraudulenta, ya sea en lo que respecta al monto o de otra forma, esta póliza quedará anulada y se perderá derecho a todas las reclamaciones a que hubiese lugar.
5. Esta póliza podrá ser cancelada en cualquier momento a petición escrita del Asegurado, o podrá ser cancelada por o a nombre de la Compañía siempre que se dé aviso con una anticipación de 15 días (donde ese aviso de 15 días sea contrario a la ley o estatutos, entonces el periodo mínimo que sea permitido lo substituirá.)

Si la póliza fuese cancelada por el asegurado, la Compañía retendrá la forma devengada que corresponda al periodo en que esta póliza estuvo en vigor, y será calculada de acuerdo con las bases indicadas en la Carátula de la Póliza, o la proporción a prorrata de prima mínima, calculada de acuerdo con la escala que se acostumbre, cualquiera que sea mayor.


Lic. Felicitia Anzaco de Sánchez
Gerente Técnico
El Productor S.A. de Seguros

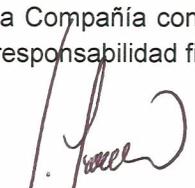

David Pavia
Vice Presidente
El Productor S.A. de Seguros



MODELO DE PÓLIZA - Condiciones Particulares Específicas (continuación)

Si la póliza fuese cancelada por la Compañía, esta retendrá la prima devengada que corresponda por el periodo en que esta póliza estuvo en vigor, calculada de acuerdo con las bases citadas en la Carátula de la Póliza o a prorrata de la prima mínima cualquiera que sea mayor. El aviso de cancelación de la Compañía será efectivo no obstante haya hecho pago u ofrecimiento de prima de devolución.

6. Es una condición precedente al derecho del asegurado a ser indemnizado bajo esta póliza que:
- a) Si después de que esta póliza se haya puesto en vigor, el riesgo se ha alterado materialmente, esas alteraciones deberán ser notificadas por escrito a la Compañía de inmediato.
 - b) No se aceptara ninguna responsabilidad y no se hará ninguna admisión, arreglo, oferta, promesa o pago sin el consentimiento de la Compañía, la que tendrá derecho, si así lo desea, de hacerse cargo y conducir a nombre del asegurado la defensa de cualquier reclamación o encausarla a nombre del asegurado para su propio beneficio, o de otra forma en contra de un tercero, y a su propio albedrío conducirá cualquier negociación, procedimiento o liquidación y el asegurado deberá proporcionar tal información y asistencia como le sea requerida por la Compañía.
 - c) El Asegurado deberá llevar a cabo una revisión cuidadosa para que los caminos, implementos, plantas, maquinaria, herramientas usadas en el negocio del asegurado estén en buen estado y orden, y aptas para el propósito para los cuales son usadas y se lleven a cabo y usen precauciones y medidas de seguridad contra accidentes.
 - d) El asegurado cumplirá con todos los reglamentos e instrucciones Internacionales, Gubernamentales o Civiles.
7. No obstante que se incluya en la presente póliza a más de un Asegurado, ya sea por endoso o de cualquier otra forma, la responsabilidad total de la Compañía con respecto a cualquiera o a todos los Asegurados no excederá del (los) límite(s) de responsabilidad fijados en la presente póliza.


 Lic. Felicitana Añazco de Sánchez
Gerente Técnico
El Productor S.A. de Seguros


 David Pavia
Vice Presidente
El Productor S.A. de Seguros



MODELO DE PÓLIZA

CONDICIONES GENERALES COMUNES

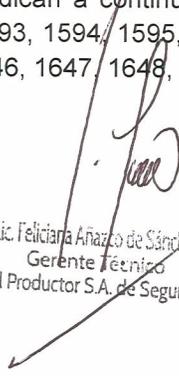
LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capítulo XXIV, Título II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Generales Comunes se aplicarán en la medida que corresponda a la especificidad de cada riesgo cubierto.

Rigen los Artículos del Código Civil Paraguayo que se indican a continuación: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1597, 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654.


Lic. Felicitara Añazo de Sánchez
Gerente Técnico
El Productor S.A. de Seguros


David Pavia
Vice Presidente
El Productor S.A. de Seguros